xPROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ANDRES DIAZ MESA
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS, OFRECIDOS POR EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

El modelo estratégico del SENA apunta a la consolidación del sector empresarial y social. En el primero, el SENA aportará a la mayor productividad de las empresas para la competitividad regional brindando conocimiento, tecnología y fuerza laboral; en el segundo, mediante la inclusión social de los colombianos permitiéndole acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento. Este modelo concibe al SENA como una Entidad que contribuye a la competitividad del país, a través de dos grandes propósitos: 1) el incremento de la productividad de las empresas y las regiones y 2) la inclusión social de personas y comunidades vulnerables, a través de acciones de formación profesional integral y de empleo y emprendimiento. Para desarrollar el modelo estratégico, la Entidad entrega al país Formación Profesional Integral, con la cual se logren los propósitos institucionales de alcanzar: más cobertura, más calidad, más pertinencia e internacionalización.

De esta manera, la Ley 119 de 1994 define la Misión del SENA de la siguiente manera: "Está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". La Formación Profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Dicha formación implica el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad; la persona así formada es capaz de integrar tecnologías, moverse en la estructura ocupacional, además de plantear y solucionar creativamente problemas y de saber hacer en forma eficaz. El aprendizaje problematizador y de carácter interdisciplinario son la base sobre la cual se funda *La Gestión del Conocimiento***,** entendida en el SENA como el conjunto de actividades contiguas entre las diferentes disciplinas, mediante las cuales se generan nuevos conocimientos con el propósito de aplicarlos en la creación y/o mejoramiento de productos y/o servicios. Su base la constituye la identificación creativa de problemas y la formulación de estrategias de solución, mediante la estrategia de Aprendizaje por Proyectos.

Los Proyectos Formativos implican de una parte, la aplicación del conocimiento, el desarrollo de habilidades de pensamiento de alto nivel (síntesis, análisis, deducción, inducción…) propias del *saber*; el desarrollo de habilidades de carácter biofísicas requeridas para el *hacer;* y por otra parte, el desarrollo de Competencias Básicas inherentes al **ser**, (actitud ética, comunicación asertiva, trabajo en equipo…), las cuales dependiendo del nivel de formación, tendrán mayores énfasis en uno u otro tipo de habilidades.

Estos proyectos formativos son estructurados en cuatro fases fundamentales: Diagnóstico, Planeación, Ejecución y Evaluación y, en cada una de estas fases se definen las actividades de aprendizaje requeridas para garantizar el logro de las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los aprendices asociados a cada proyecto formativo y, al interior de estas actividades, se definen también los recursos necesarios para adelantarlas, en el marco de las condiciones mínimas de calidad que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES).

Adicionalmente, es de resaltar también que durante los últimos años, partiendo de las políticas públicas de cobertura en educación para el trabajo y el desarrollo humano y en educación superior, este centro de formación del SENA ha evolucionado ostensiblemente en las metas y en ejecución del número de aprendices.

Tabla del histórico de metas asignadas al Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y en Educación Superior.

NIVEL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
TECNÓLOGO	7.968	8.331	8.150	8.063	8.510	8.477	6.817	6.447	6.862	6.636	5.788
TÉCNICO	10.003	10.851	10.815	10.241	10.208	14.159	12.122	12.101	12.371	12.241	13.154
OTROS (Operarios y Auxiliares) + Profundización técnica	1.381	910	1.413	869	358	550	308	380	393	287	337
TOTAL TITULADA	19.352	20.092	20.378	19.173	19.076	23.186	19.247	18.928	19.626	19.164	19.279

Fuente: elaboración propia. Área de planeación del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

Por tanto, de acuerdo con este panorama, para desarrollar todo ese conjunto de acciones el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico requiere adquirir el suministro de materiales de formación, y poder así, atender los diferentes programas de formación profesional integral de los niveles de especialización, tecnológica, técnica o complementaria en las siguientes Redes de Conocimiento que atiende el Centro: Red Pecuaria; Agrícola; Construcción; Gastronomía; Agroindustria; Metalmecánica; Cableado Estructurado; Mantenimiento de PC; Electricidad; Automotor; Refrigeración; Marroquinería; Recreación; Artesanía; Peluquería y Belleza; Deporte; Cableado Estructurado; Diseño Gráfico; Logística; Químicos; Trabajo en Alturas; Gestion Administrativa; Marítimo; Salud.

Es importante referenciar que la necesidad de materiales de formación del Centro es superior al contemplado en el presente estudio, por lo que la estructuración de los elementos y especialmente las cantidades se estimaron conforme al presupuesto asignado, sin embargo debido a que la demanda de la compra es superior, debe proyectarse la posibilidad de incluir futuras adiciones presupuestales en caso de que exista un ahorro en el proceso de contratación, o que las proyecciones financieras de la Entidad permitan adicionar el valor de los contratos.

Para adelantar el presente proceso de selección el Centro ha realizado el estudio del sector conjunto para todos los lotes de materiales, teniendo en cuenta las redes o áreas de conocimiento los cuales hacen parte integral de este Estudio Previo e igualmente se ha verificado que la información para el futuro contrato se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El CTAPT conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, realizó una verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales pudiera satisfacer la necesidad del presente proceso, de lo cual se puede colegir que no existe un acuerdo marco que permita satisfacer la necesidad de todos los elementos requeridos.

En todo caso, nuestro proceso tiene la particularidad de contar con varios lotes (20 para este año) y muchos de estos con una gran cantidad de elementos, por lo que si procediésemos a revisar los lotes por

separado encontramos que hay tres acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda que tienen relación con el presente proceso, estos son: Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. CCE-282-AMP -2021; Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 y Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES. Si bien estos Instrumentos tienen una analogía con el Lote 1 Agropecuario y Lote 3 Construcción respectivamente, encontramos que existen unos aspectos relevantes a considerar:

1. El Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales, se encuentra actualmente vencido por lo cual no es posible celebrar orden de compra actualmente, ya que el termino máximo para poner orden de compra fue hasta el 26/04/2025. Por tanto, no es aplicable el presente acuerdo marco.

2. Respecto del lote de Construcción tenemos que no todos los elementos requeridos se encuentran en el catálogo del acuerdo marco de precios e IAD referenciados, por lo que se dificultaría su adquisición ya que tendría que escindirse en varias compras, yendo esto en contra de principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la C.N. Además, que dificultaría mucho la logística en la entrega para que coincidan los elementos requeridos con la necesidad del servicio de acuerdo con las fichas de formación de aprendices.

3. Dichos procesos están estructurados como una compraventa y por sus características tienen una sola entrega y en cambio el presente proceso es un suministro que requiere muchas entregas parciales de acuerdo con la necesidad de la Entidad, por lo tanto la IAD no se ajusta al tipo de contrato; y la adquisición por ese mecanismo tendría una logística que haría más costosa y compleja desde lo administrativo y organizacional para el Centro de Formación, por lo cual de acuerdo con los principios de la función administrativa de celeridad y economía no sería pertinente la compra por dichos instrumentos de agregación de demanda.

No obstante de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que los lotes del proceso son una integralidad y no deberían escindirse bajo el pretexto de comprarse por separado solo porque ciertos artículos se encuentran en un Acuerdo Marco de Precios, y si bien se hace un análisis de los mismos, se concluye fehacientemente que lo más pertinente por razones jurídicas, administrativas y económicas es llevar a cabo el proceso a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, el proceso se hará por subasta inversa electrónica, como se ha venido desarrollando en las vigencias anteriores, teniendo unas ventajas loables al proceso como lo es la economía en papelería y tiempo, además de ser más dinámico debido a usarse la plataforma virtual dispuesta por Colombia Compra Eficiente, que garantiza una mayor celeridad en las subastas además de contar con herramientas que procuran la transparencia de la actuaciones en la selección, dándose cumplimiento de esta manera a los

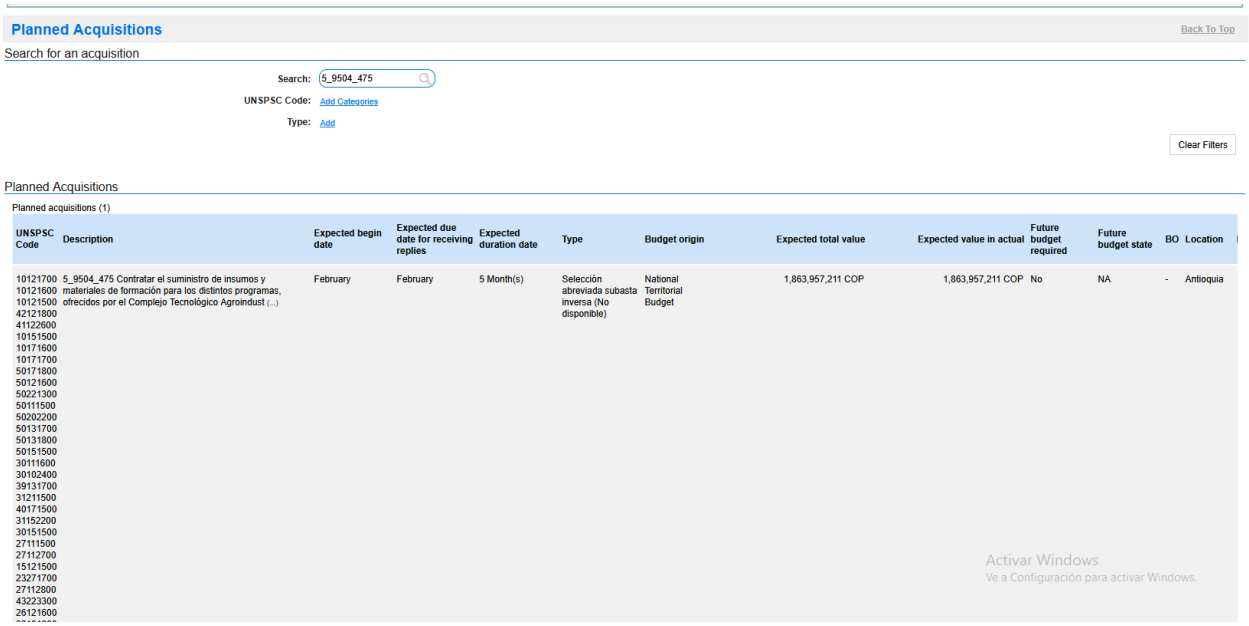
principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitucional Política y los consecuentes mandatos de optimización establecidos en la Ley 80 de 1993.

Así pues, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, llevará a cabo el proceso de subasta inversa de manera electrónica, la cual se adelantará en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto por otro medio electrónico.

Esta necesidad es recurrente en la Entidad debido a que todas las vigencias se presenta la formación como finalidad misional inherente a la Entidad y por ende se requiere de los materiales y herramientas necesarias atender los diferentes programas de formación profesional integral de los niveles.

En caso de no poder adelantarse el proceso de contratación se vería comprometida la óptima y eficiente formación de los programas ofertados por el CTAPT, y de esta manera no se cumpliría el cometido estatal y fin misional del SENA, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la C.N.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Planned Acquisitions

Back To Top

Search for an acquisition

Search: 5_9504_475

UNSPSC Code: Add Categories

Type: Add

Clear Filters

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO	Location
10121700 10121600 10121500 42121800 41122600 10151500 10171600 10171700 50171800 50121600 50221300 50111500 50202200 50131700 50131800 50151500 30111600 30102400 39131700 31211500 40171500 31152200 30151500 27111500 27112700 15121500 23271700 27112800 43223300 26121600	5_9504_475 Contratar el suministro de insumos y materiales de formación para los distintos programas, ofrecidos por el Complejo Tecnológico Agroindust (...)	February	February	5 Month(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	National Territorial Budget	1,863,957,211 COP	1,863,957,211 COP	No	NA	-	Antioquia

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE 1 - AGROPECUARIO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)

ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	A - Material vivo animal y vegetal	10121700	Comida para peces
2	A - Material vivo animal y vegetal	10121600	Comida para aves y pollos
3	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10171700	Herbicidas
4	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10171500	Fertilizantes orgánicos y nutrientes para plantas
5	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10121500	Alimento para ganado
6	B - Materias Primas	12141900	No metales y gases puros y elementales
7	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112600	Contenedores de líquidos
8	E - Productos de Uso Final	42142600	Jeringas y accesorios
9	E - Productos de Uso Final	42121800	Equipos y suministros de inseminación artificial veterinaria

LOTE 2 - AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMÍA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
2	E - Productos de Uso Final	50171800	Salsas y pastas para untar y condimentos
3	E - Productos de Uso Final	50221300	Harinas y productos molidos
4	E - Productos de Uso Final	50111500	Productos cárnicos y avícolas mínimamente procesados
5	E - Productos de Uso Final	50131700	Productos lácteos y mantecosos

LOTE 3 - CONSTRUCCIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	30111600	Cemento y cal
2	D - Componentes y Suministros	30102300	Perfiles
3	D - Componentes y Suministros	30161600	Materiales de techo
4	D - Componentes y Suministros	31211500	Pinturas e imprimaciones
5	D - Componentes y Suministros	39131700	Canalizaciones de cables Conductos y electroductos

LOTE 4 - METALMECÁNICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	12142000	Gases nobles
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27112800	Accesorios y accesorios para herramientas
3	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23271800	Suministros de soldadura y soldadura fuerte
4	D - Componentes y Suministros	41104600	Hornos de laboratorio y accesorios
5	D - Componentes y Suministros	31211800	Disolventes y diluyentes de pintura

LOTE 5 - CABLEADO ESTRUCTURADO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**

1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26121600	Cable eléctrico y accesorios
2	D - Componentes y Suministros	40171600	Tuberías industriales
3	E - Productos de Uso Final	43223300	Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos

LOTE 6 - MANTENIMIENTO DE PC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111600	Generadores de energía
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111700	Baterías, celdas y accesorios
3	E - Productos de Uso Final	60106400	Suministros y equipos de enseñanza electrónica
4	E - Productos de Uso Final	44102900	Accesorios para máquinas de oficina
5	E - Productos de Uso Final	43201800	Dispositivos de almacenamiento multimedia

LOTE 7 - ELECTRICIDAD

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26121600	Cable eléctrico y accesorios
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111700	Llaves y controladores
3	D - Componentes y Suministros	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios

4	D - Componentes y Suministros	41113600	Equipos y accesorios eléctricos de medición y prueba
5	D - Componentes y Suministros	39121300	Cajas y armarios eléctricos y accesorios

LOTE 8 - PELUQUERÍA Y BELLEZA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	12171500	Tintes
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111900	Herramientas de desbaste y acabado
3	E - Productos de Uso Final	53121800	Kits y accesorios de viaje
4	E - Productos de Uso Final	53131600	Baño y cuerpo

LOTE 9 - AUTOMOTOR

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	15121500	Preparaciones lubricantes
2	B - Materias Primas	15121800	Anticorrosivos
3	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27112900	Herramientas de dispensación
4	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111700	Llaves y controladores
5	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111700	Baterías, celdas y accesorios

LOTE 10 - ARTESANÍA, CONFECCIÓN Y MARROQUINERÍA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	11161800	Tejidos sintéticos
2	B - Materias Primas	11151700	Hilados
3	B - Materias Primas	11161700	Tejidos de algodón
4	D - Componentes y Suministros	31201600	Adhesivos
5	E - Productos de Uso Final	53141600	Suministros de costura varios

LOTE 11 - DEPORTE Y RECREACIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
2	E - Productos de Uso Final	49161500	Equipamiento deportivo de campo
3	E - Productos de Uso Final	49201600	Equipos de entrenamiento con pesas y resistencia
4	E - Productos de Uso Final	53131700	Equipo de masaje terapéutico
5	E - Productos de Uso Final	49171500	Equipo de gimnasia

LOTE 12 - REFRIGERACIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	40151600	Compresores
2	D - Componentes y Suministros	39121500	Controles eléctricos y accesorios
3	D - Componentes y Suministros	40141600	Válvulas

4	D - Componentes y Suministros	40101800	Equipos de calefacción y piezas y accesorios
5	D - Componentes y Suministros	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos

LOTE 13 - LOGÍSTICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24102000	Estanterías y almacenamiento
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24101600	Equipos y accesorios de elevación
3	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
4	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112000	Papeleras y cestas
5	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112400	Cofres y armarios de almacenamiento y baúles

LOTE 14 - LOTE MARÍTIMO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	46161700	Equipos y accesorios de rescate
2	E - Productos de Uso Final	46161600	Seguridad en el agua

LOTE 15 - TRABAJO EN ALTURAS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**

			(Clase o producto)
1	D - Componentes y Suministros	30102900	Exponer
2	D - Componentes y Suministros	30191500	Escaleras y andamios
3	E - Productos de Uso Final	46182300	Equipos de protección contra caídas y rescate
4	E - Productos de Uso Final	42171700	Mantas móviles para servicios médicos
5	E - Productos de Uso Final	46181700	Protección facial y de cabeza

LOTE 16 - LOTE DE MEDIOS GRÁFICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	14111500	Papel de impresión y escritura
2	D - Componentes y Suministros	40101800	Equipos de calefacción y piezas y accesorios
3	D - Componentes y Suministros	31211800	Disolventes y diluyentes de pintura
4	E - Productos de Uso Final	60121200	Pintura y medios para el aula y bellas artes y aplicadores y accesorios
5	E - Productos de Uso Final	44121700	Instrumentos de escritura

LOTE 17 - ELEMENTOS DE OFICINA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	14111800	Papeles de uso comercial
2	B - Materias Primas	13111300	Espumas
3	E - Productos de Uso Final	44121700	Instrumentos de escritura

4	E - Productos de Uso Final	44121600	Suministros de escritorio
5	E - Productos de Uso Final	60121200	Pintura y medios para el aula y bellas artes y aplicadores y accesorios

LOTE 18 - QUÍMICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	49241700	Equipos y suministros para piscinas y spas
2	D - Componentes y Suministros	41111900	Instrumentos de indicación y registro

LOTE 19 - SALUD

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	42132200	Guantes y accesorios médicos
2	E - Productos de Uso Final	42131600	Ropa y artículos relacionados para el personal médico
3	E - Productos de Uso Final	42311500	Vendajes y apósitos y productos relacionados

LOTE 20 - MÚSICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	60131500	Piezas y accesorios para instrumentos musicales
2	E - Productos de Uso Final	60131400	Instrumentos de percusión
3	D - Componentes y Suministros	31301400	Forjados mecanizados

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS, OFRECIDOS POR EL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- Los elementos y materiales ofertados deben ser de la mejor calidad en el mercado y corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, **los oferentes deberán presentar con la propuesta las fichas técnicas debidamente diligenciadas y firmadas, de acuerdo al formato de "FICHA TÉCNICA TIPO", anexo en el pliego de condiciones electrónico**. Así mismo se anexa al pliego las fichas técnicas de todos los bienes requeridos por cada lote.
- Entregar los elementos o insumos objeto del contrato, en productos originales, nuevos, de primera calidad.

- Entregar bienes de primera calidad, libre de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del productor, en caso de que resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para el SENA.
- La adjudicación será total para cada uno de los lotes en los que se presente el proponente. El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems que lo conforman. No se aceptará la presentación de propuestas parciales y/o alternativas.
- Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente; sin embargo, un proponente podrá postularse para varios lotes de acuerdo a su capacidad.
- El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en el "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA", y fichas técnicas, ni las cantidades señaladas. Es importante aclarar que la oferta económica es un documento no subsanable sin perjuicio de las excepciones legales o jurisprudenciales en la materia.
- La propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del lote, so pena de ser rechazada.
- El transporte, cargue, descargue, estibado y empaque (mano de obra y maquinaria o equipo necesarios) en los sitios pactados de los elementos correrá por cuenta del proponente que resulte adjudicatario del contrato.
- El contratista deberá contar con el personal necesario para el cargue y descargue de los materiales de formación, así mismo estos deberán contar con todos los elementos de seguridad que garanticen el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
- El proveedor que suministre elementos que incluyan herramienta o equipo, deberá entregar los respectivos catálogos de uso y manejo.

El valor unitario de los elementos será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor; sin embargo, una vez establecidos los excedentes generados por la subasta inversa, el CTAPT procederá a verificar la pertinencia de ajuste de las cantidades de algún elemento o elementos que la Entidad requiera, para lo cual se realizaran las adiciones procedentes en las cantidades, ítems y lotes que la Entidad estime pertinentes de acuerdo con las necesidades institucionales de formación.

Si se llegare a necesitar algún elemento no incluido en el Lote, que guarde relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor lo suministrará al SENA teniendo en cuenta los precios del mercado.

ENTREGAS DE LOS INSUMOS Y MATERIALES

Las entregas serán parciales mensuales y deberán hacerse dentro del plazo establecido en el cronograma del contrato realizado por el supervisor del contrato, el no cumplimiento por parte del contratista de las fechas previstas por el supervisor del contrato se tipificará como incumplimiento contractual y se adelantarán las actuaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Se aclara entonces que las fechas de entregas de los elementos no son los considerados por el contratista ni arbitrarias, sino por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la formación del CTAPT, por lo que el incumplimiento de dichas fechas se entenderá como un incumplimiento en si mismo a las obligaciones y especialmente al plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que el objeto contractual tiene el cometido de suministrar los insumos y materiales necesarios para la formación, la cual cuenta con calendarios programados y estrictos, la no adquisición de los materiales en las fechas establecidas genera un perjuicio en la formación y por consecuente en la finalidad del objeto contractual.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas se encuentran incluidas en los listados de materiales y especialmente en las fichas técnicas por cada lote, las cuales, debido a la cantidad de lotes y volumen de ítems, se presentarán en documentos anexos en el pliego de condiciones electrónico.

REQUERIMIENTOS LOTE 1 AGROPECUARIO

- En el caso de medicamentos veterinarios, e insumos agropecuarios, el proponente debe suministrar elementos con fecha de vencimiento no menor a 12 meses.
- Todos los materiales como alimentos concentrados, fertilizantes químicos y orgánicos, serán trasportados debidamente sobre estibas y que donde se descarguen en el área de recepción traigan estibas adicionales para descargarlos, el numero de la mismas debe ser acorde a la cantidad de bultos a recepcionar.

El material de las estibas debe ser en madera de 120 cm de largo 100 cm de ancho de uso estibador normal y montacargas, para usar en relación 1 estiba por cada 20 bultos y en todo caso estas quedaran en propiedad del Sena ya que después de su uso por lo regular quedan deterioradas por el peso y su manipulación.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto de este contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en los estudios previos y su propuesta.
2) Entregar los bienes contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficacia, oportunidad y calidad, en el lugar donde el centro lo requiera.
3) Cumplir el cronograma del contrato realizado por el supervisor del contrato, el no cumplimiento por parte del contratista de las fechas previstas por el supervisor del contrato **se tipificará como incumplimiento contractual y se adelantarán las actuaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.**
4) Garantizar que el suministro de los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y sean de la mejor calidad.

5) Restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos, de mala calidad o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6) Allegar como anexo a la factura electrónica un archivo de Excel en el que especifique el valor de los ítems antes de IVA.
7) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios, para la eficiente ejecución del objeto contractual.
8) Designar un empleado idóneo, específicamente para atender el contrato con el Sena, el cual debe tener disponibilidad de atención con los supervisores designados del contrato.
9) Disponer de una línea de celular y/o WhatsApp, además de un correo electrónico para comunicación permanente y constante con el Sena, por el plazo de ejecución del contrato.
10) Cumplir con la normatividad concerniente a la manipulación, bodegaje, transporte y entrega de los bienes suministrados.
11) Garantizar la logística, maquinaria y elementos necesarios para el descargue de la mercancía en lugar y plazo convenido, teniendo en cuenta los cronogramas suscritos con los supervisores.
12) El transporte de productos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en cuanto a las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos y en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2380 de 2009 y Decreto 2499 de 2018 y las normas que modifiquen o complementen, por el cual, se establece y se determina la permanencia, del reglamento técnico, a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.
13) Los productos que legalmente requieran permiso o registro sanitario INVIMA, deberán estar debidamente rotulados de acuerdo a la normatividad vigente.
14) Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro de bienes, como resultado del presente proceso de contratación.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Ver anexo documento de requerimientos de SST

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Ver anexo documento de requerimientos técnicos Ambientales

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es desde el acta de inicio del contrato hasta el día 30 de octubre de 2026, para todos los lotes. No obstante, el plazo de ejecución para los ítems que otorguen productos alimenticios especialmente de los lotes 1. Agropecuario y 2. Agroindustria y Gastronomía, contaran con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con las solicitudes y cronogramas de ejecución suscritos por el supervisor del contrato.

Es importante referenciar que las entregas son parciales mensuales y deberán hacerse dentro del plazo establecido en el cronograma del contrato por el supervisor del contrato, el no cumplimiento de las fechas previstas por el supervisor del contrato se tipificara como incumplimiento contractual y se adelantarán las actuaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Se aclara entonces que las fechas de entregas de los elementos no son los considerados por el contratista sino por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la formación del CTAPT, por lo que el incumplimiento de dichas fechas se entenderá como un incumplimiento en sí mismo a las obligaciones y especialmente al plazo de ejecución.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proveedor deberá entregar los suministros objeto del presente contrato, en la sede principal del Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, Ubicado en el municipio de Apartadó Antioquia, Kilómetro 1 salida a Turbo, y/o en los municipios, corregimientos y veredas de la zona de Urabá

que se requieran los insumos y materiales, según se determine en el cronograma de entrega establecido en el acápite anterior.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Apartadó - Antioquia.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	No Aplica	
PAGO 2		
PAGO 3		

Otra forma de Pago	El Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA realizará PAGOS PARCIALES de acuerdo a la entrega parcial de los ítems, debidamente requeridos previamente por el supervisor del contrato y de acuerdo con el cronograma del contrato. Para cada pago el contratista deberá facturar el valor exacto de los elementos efectivamente entregados, lo cual será constatado estrictamente por el Supervisor del Contrato con el respectivo recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Suministro el SENA cancelará al CONTRATISTA los productos objeto del presente contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de encontrarse toda la documentación lista para el pago//. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. //cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. //Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. // Del derecho de turno. Según lo señalado en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de

	presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. La factura deberá venir a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario. Nota: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, son descritas en la Circular 19 de 25 de enero de 2024 emitida por la Dirección General del SENA, concomitante con el Decreto 358 de 2020.

En el pliego de condiciones no se establecerán planes de pago, debido a que no se puede determinar en una planeación porcentajes de pago reales porque esto depende de la necesidad y requerimientos institucionales, por lo cual los planes de pago se crearán por el contratista directamente en el contrato electrónico del SECOP II en la etapa de ejecución del contrato, con relación a los cronogramas de los contratos acordados previamente.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Se anexa la tabla con las deducciones generales, donde el proponente deberá identificar a cuáles aplica partiendo del tipo de contribuyente, si es persona natural o jurídica y de acuerdo con las responsabilidades y beneficios tributarios a cargo.

RETENCIÒN EN LA FUENTE - Se aplica sobre el subtotal facturado	**2,5%**
RETE - ICA -Se aplica sobre el subtotal facturado	**8/1000**
UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - Se aplica sobre el subtotal facturado	**0,40%**
RETEIVA - Se aplica sobre el Iva facturado	**15%**
ESTAMPILLA PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, IU - DIGITAL -aplica sobre el subtotal facturado	**0,40%**

IMPUESTO DEL TIMBRE CATATUMBO Contratos con cuantías superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), se debe determinar si las partes intervinientes son sujetos pasivos del impuesto. Para ello, es necesario validar si la persona natural o jurídica correspondiente tuvo ingresos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000) en el año gravable inmediatamente anterior, lo cual deberá corroborarse mediante la verificación de su declaración de renta o estados financieros certificados “	**0,5%**

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1			
DESEMBOLSO 2			
DESEMBOLSO 3			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor de contrato no debe tener relaciones familiares o de consanguinidad con el contratista, garantizando así el principio de imparcialidad, a su vez, debe ser proactivo y con conocimientos básicos en el objeto del contrato.
Debido a que el proceso es por lotes, lo más pertinente es hacer la designación de los supervisores por cada contrato y para cada lote designar apoyos técnicos, ya que estimamos es la mejor manera de garantizar una verificación y seguimiento pertinente a las diferentes necesidades y requerimientos del	

estudio previo. En todo caso, el Subdirector realizará la designación de los supervisores y apoyos técnicos una vez se tengan claro los contratos que se generen como resultado de las subastas inversas electrónicas.

Los supervisores y apoyos técnicos de los contratos resultantes verificaran la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuaran de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa	

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realizará en la Modalidad de Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa (electrónica), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Jurisprudencia Vigencia*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

Teniendo en cuenta que en el caso sub examine se trata de materiales y elementos de formación se tipifican como bienes de características técnicas uniformes, por ende, la modalidad de seleccion pertinente para la contratacion del objeto contractual es la Selección Abreviada por subasta inversa, concomitante con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Previamente el CTAPT conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, realizó una verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales pudiera satisfacer la necesidad del presente proceso, de lo cual se puede colegir que no existe un acuerdo marco que permita satisfacer la necesidad de todos los elementos requeridos.

En todo caso, nuestro proceso tiene la particularidad de contar con varios lotes (20 para este año) y muchos de estos con una gran cantidad de elementos, por lo que si procediésemos a revisar los lotes por separado encontramos que hay tres acuerdos marcos o instrumentos de agregación de demanda que tienen relación con el presente proceso, estos son: Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. CCE-282-AMP -2021; Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 y Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES. Si bien estos Instrumentos tienen una analogía con el Lote 1 Agropecuario y Lote 3 Construcción respectivamente, encontramos que existen unos aspectos relevantes a considerar:

1. El Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales, se encuentra actualmente vencido por lo cual no es posible celebrar orden de compra actualmente, ya que el termino máximo para poner orden de compra fue hasta el 26/04/2025. Por tanto, no es aplicable el presente acuerdo marco.

2. Respecto del lote de Construcción tenemos que no todos los elementos requeridos se encuentran en el catálogo del acuerdo marco de precios e IAD referenciados, por lo que se dificultaría su adquisición ya que tendría que escindirse en varias compras, yendo esto en contra de principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la C.N. Además, que dificultaría mucho la logística en la entrega para que coincidan los elementos requeridos con la necesidad del servicio de acuerdo con las fichas de formación de aprendices.

3. Dichos procesos están estructurados como una compraventa y por sus características tienen una sola entrega y en cambio el presente proceso es un suministro que requiere muchas entregas parciales de acuerdo con la necesidad de la Entidad, por lo tanto la IAD no se ajusta al tipo de contrato; y la adquisición por ese mecanismo tendría una logística que haría más costosa y compleja desde lo administrativo y organizacional para el Centro de Formación, por lo cual de acuerdo con los principios de la función administrativa de celeridad y economía no sería pertinente la compra por dichos instrumentos de agregación de demanda.

No obstante de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que los lotes del proceso son una integralidad y no deberían escindirse bajo el pretexto de comprarse por separado solo porque ciertos artículos se encuentran en un Acuerdo Marco de Precios, y si bien se hace un análisis de los mismos, se concluye fehacientemente que lo más pertinente por razones jurídicas, administrativas y económicas es llevar a cabo el proceso a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, el proceso se hará por subasta inversa electrónica, como se ha venido desarrollando en las vigencias anteriores, teniendo unas ventajas loables al proceso como lo es la economía en papelería y tiempo, además de ser más dinámico debido a usarse la plataforma virtual dispuesta por Colombia Compra Eficiente, que garantiza una mayor celeridad en las subastas además de contar con herramientas que procuran la transparencia de la actuaciones en la selección, dándose cumplimiento de esta manera a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitucional Política y los consecuentes mandatos de optimización establecidos en la Ley 80 de 1993.

Así pues, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, llevará a cabo el proceso de subasta inversa de manera electrónica, la cual se adelantará en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto por otro medio electrónico.

Por último, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 310 de 2021, se analizó lo requerido con las condiciones previstas por la Bolsa Mercantil de Colombia, coligiéndose que en razón a los productos ofertados en razón a los insumos totales de los lotes y teniendo en cuenta los costos de comisión, resulta más favorable y conveniente para la CTAPT la contratación a través de subasta inversa que mediante selección abreviada por bolsa de productos.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas por lotes, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 142 de 2023 concomitante con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021). Entonces los proponentes podrán solicitar limitación a mipymes colombianas por el lote o lotes en los que pretende la limitación, siempre y

cuando el valor estimado del lote no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.693.057.935)** M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

A continuación, se realiza una descripción detallada del valor estimado, discriminando el precio estimado para cada lote:

No.	LOTES	VALOR TOTAL PROMEDIO MERCADO
1	AGROPECUARIO	$ 561.192.741
2	AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMIA	$ 102.539.586
3	CONSTRUCCION	$ 639.315.710
4	METALMECANICA	$ 19.981.662
5	CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 12.359. 934
6	MANTENIMIENTO DE PC	$ 27.037.668
7	ELECTRICIDAD	$ 29.999.299
8	PELUQUERIA Y BELLEZA	$ 16.999.030
9	AUTOMOTOR	$ 19.999.331
10	ARTESANIA, CONFECCIÓN Y MARROQUINERIA	$ 23.999.516
11	DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 19.989.293
12	REFRIGERACIÓN	$ 19.841.653
13	LOGÍSTICA	$ 23.212.718
14	MARITIMO (OMI)	$ 11.860.334
15	TRABAJO EN ALTURAS	$ 51.905.288
16	MEDIOS GRAFICOS	$ 14.989.622
17	ELEMENTOS DE OFICINA	$ 25.665.424
18	QUIMICOS	$ 19.997.221
19	SALUD	$ 49.673.435
20	MUSICA	$ 2.498.460
TOTAL		**$ 1.693.057.935**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Complejo Tecnologico Agroindustrial, Pecuario y Turistico, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.693.057.935)** M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3602-1300-11-20305C-3602031-02**	**$236.347.000**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$41.599.700**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$24.171.345**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$167.225.706**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$318.363.128**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$846.331.000**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$572.250.000**
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$7.669.332**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6026	14-01-2026	31-12-2026	950410	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS	Nación	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS	$236.347.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL			
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS	$41.589.700

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS	$24.171.345
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Propios	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS	$167.225.706

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN	Nación	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS	318.363.128

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				COLOMBIA NACIONAL			
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS	$846.331.000
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA	Nación	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS	$572.250.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			
	14-01-2026	31-12-2026	950411	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN	Nación	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS	$7.669.332

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso ser realizara por la totalidad del presupuesto, no obstante, si por la plataforma SECOP II no pudiera ser posible la adjudicación por la totalidad de lo estimado, se realizará un ajuste a la propuesta y se efectuaran las adiciones contractuales pertinentes.

El proceso se realiza por lotes ya que la formación integral de los aprendices se desarrolla a través de diferentes programas académicos, así pues, al contarse con mallas curriculares variadas se requieren materiales y elementos de formación de acuerdo a cada una de esas áreas. Al realizarse el análisis del sector de los proveedores, nos permite colegir que existen áreas de especialidad de acuerdo a sus razones sociales y no todos los eventuales proveedores pueden suministrar todos los elementos, por lo cual, estimamos pertinente separar los elementos requeridos en lotes procurando con esto los principios de libre concurrencia de proponentes, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y responsabilidad, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 142 de 2023.

5.1.1 Lotes

El proceso se va a adjudicar por lotes de acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, a continuación, se especificará cada lote con la nomenclatura y el valor estimado correspondiente:

No.	LOTES	VALOR TOTAL PROMEDIO MERCADO	MATERIALES POR LOTE (ítems)
1	AGROPECUARIO	$ 561.192.741	243
2	AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMIA	$ 102.539.586	222
3	CONSTRUCCION	$ 639.315.710	158
4	METALMECANICA	$ 19.981.662	26
5	CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 12.359. 934	29

6	MANTENIMIENTO DE PC	$ 27.037.668	29
7	ELECTRICIDAD	$ 29.999.299	51
8	PELUQUERIA Y BELLEZA	$ 16.999.030	99
9	AUTOMOTOR	$ 19.999.331	35
10	ARTESANIA, CONFECCIÓN Y MARROQUINERIA	$ 23.999.516	17
11	DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 19.989.293	9
12	REFRIGERACIÓN	$ 19.841.653	62
13	LOGÍSTICA	$ 23.212.718	9
14	MARITIMO (OMI)	$ 11.860.334	4
15	TRABAJO EN ALTURAS	$ 51.905.288	18
16	MEDIOS GRAFICOS	$ 14.989.622	28
17	ELEMENTOS DE OFICINA	$ 25.665.424	70
18	QUIMICOS	$ 19.997.221	19
19	SALUD	$ 49.673.435	58
20	MUSICA	$ 2.498.460	10
TOTAL		**$ 1.693.057.935**	**1.196**

PRESENTACION DE OFERTA SECOP II: Según lo señalado en el SECOP II

Tal como se determinó en líneas anteriores el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, adelantara el proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II, ya de acuerdo a la Circular Externa No. 1 de 2019, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll, lo cual incluye evidentemente al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del presente proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.
8. Circular única Colombia Compra.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo rodominguez@sena.edu.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta de la convocatoria pública deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas que citaran a continuación, **para lo cual deberá diligenciarse el Formato GCCON-F-078 V01 FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE** y allegarse los respectivos soportes.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el

artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**. Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar**

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.** Copia de alguno de los siguientes documentos:

    i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

    ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

    iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

    iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural.** Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   NOTA 1. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   NOTA 2. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior** Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.** Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento

y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA:

El oferente deberá aportar con la propuesta la siguiente documentación, si bien no es habilitante, si es importante para adelantar con celeridad los trámites administrativos del futuro contrato:

CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA. Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato.

5.2.2 De carácter técnico

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección.

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP.
En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su porcentaje de participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se dividan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad dividida.

EXPERIENCIA ACREDITADA

Consiste en la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto Contractual en un proceso de selección determinado de acuerdo a la información contenida en el RUP, más precisamente debe relacionarse el objeto de los contratos acreditados con cada lote en el que participa el proponente.

Por tanto, la experiencia se acredita por lotes, y deben tener una inherencia con el suministro o entrega de materiales o elementos relacionados con el lote licitado.

El SENA, tomará la información contenida en el RUP para la verificación de la experiencia acreditada.

La experiencia que se acredite debe indicar el objeto contractual y/ actividades relacionadas, las cuales deben ser de igual o mayor envergadura a lo requerido por el SENA con características equivalentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de cada lote de uno a un máximo de cuatro contratos, así mismo, el contrato o la sumatoria de las cuantías de los contratos, acreditados como experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el lote o lotes en los cuales el proponente desee participar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, y en el setenta por ciento (70%) como mínimo en los códigos UNSPSC requeridos para cada grupo, si el porcentaje de los códigos es con decimales se realizara aproximación al

valor entero más cercano (si el decimal es menor o igual 0,49 se aproximara al entero hacia abajo o mayor igual 0,5 se aproximara al entero hacia arriba).

En el caso del lote de Agropecuario y de Construcción la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial del Lote, esto debido a que son lotes con un presupuesto ostensiblemente superior y estimamos que con dicho porcentaje mínimo se puede acreditar una experiencia pertinente, a su vez propende por la pluralidad de oferentes del proceso.

Con relación a la experiencia que se debe acreditar en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán acreditar como mínimo el siguiente número de códigos UNSPSC requeridos para cada grupo, en el porcentaje establecido así:

LOTE 1 - AGROPECUARIO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	A - Material vivo animal y vegetal	10121700	Comida para peces
2	A - Material vivo animal y vegetal	10121600	Comida para aves y pollos
3	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10171700	Herbicidas
4	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10171500	Fertilizantes orgánicos y nutrientes para plantas
5	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10121500	Alimento para ganado
6	B - Materias Primas	12141900	No metales y gases puros y elementales
7	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112600	Contenedores de líquidos
8	E - Productos de Uso Final	42142600	Jeringas y accesorios
9	E - Productos de Uso Final	42121800	Equipos y suministros de inseminación artificial veterinaria

LOTE 2 - AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMÍA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
2	E - Productos de Uso Final	50171800	Salsas y pastas para untar y condimentos
3	E - Productos de Uso Final	50221300	Harinas y productos molidos
4	E - Productos de Uso Final	50111500	Productos cárnicos y avícolas mínimamente procesados
5	E - Productos de Uso Final	50131700	Productos lácteos y mantecosos

LOTE 3 - CONSTRUCCIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	30111600	Cemento y cal
2	D - Componentes y Suministros	30102300	Perfiles
3	D - Componentes y Suministros	30161600	Materiales de techo
4	D - Componentes y Suministros	31211500	Pinturas e imprimaciones
5	D - Componentes y Suministros	39131700	Canalizaciones de cables Conductos y electroductos

LOTE 4 - METALMECÁNICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
4	B - Materias Primas	12142000	Gases nobles

3	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27112800	Accesorios y accesorios para herramientas
5	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23271800	Suministros de soldadura y soldadura fuerte
1	D - Componentes y Suministros	41104600	Hornos de laboratorio y accesorios
2	D - Componentes y Suministros	31211800	Disolventes y diluyentes de pintura

LOTE 5 - CABLEADO ESTRUCTURADO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26121600	Cable eléctrico y accesorios
2	D - Componentes y Suministros	40171600	Tuberías industriales
3	E - Productos de Uso Final	43223300	Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos

LOTE 6 - MANTENIMIENTO DE PC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111600	Generadores de energía
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111700	Baterías, celdas y accesorios
3	E - Productos de Uso Final	60106400	Suministros y equipos de enseñanza electrónica

4	E - Productos de Uso Final	44102900	Accesorios para máquinas de oficina
5	E - Productos de Uso Final	43201800	Dispositivos de almacenamiento multimedia

LOTE 7 - ELECTRICIDAD

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26121600	Cable eléctrico y accesorios
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111700	Llaves y controladores
3	D - Componentes y Suministros	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
4	D - Componentes y Suministros	41113600	Equipos y accesorios eléctricos de medición y prueba
5	D - Componentes y Suministros	39121300	Cajas y armarios eléctricos y accesorios

LOTE 8 - PELUQUERÍA Y BELLEZA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	12171500	Tintes
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111900	Herramientas de desbaste y acabado
3	E - Productos de Uso Final	53121800	Kits y accesorios de viaje
4	E - Productos de Uso Final	53131600	Baño y cuerpo

LOTE 9 - AUTOMOTOR

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	15121500	Preparaciones lubricantes
2	B - Materias Primas	15121800	Anticorrosivos
3	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27112900	Herramientas de dispensación
4	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27111700	Llaves y controladores
5	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26111700	Baterías, celdas y accesorios

LOTE 10 - ARTESANÍA, CONFECCIÓN Y MARROQUINERÍA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	11161800	Tejidos sintéticos
4	B - Materias Primas	11151700	Hilados
5	B - Materias Primas	11161700	Tejidos de algodón
3	D - Componentes y Suministros	31201600	Adhesivos
2	E - Productos de Uso Final	53141600	Suministros de costura varios

LOTE 11 - DEPORTE Y RECREACIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
2	E - Productos de Uso Final	49161500	Equipamiento deportivo de campo

3	E - Productos de Uso Final	49201600	Equipos de entrenamiento con pesas y resistencia
4	E - Productos de Uso Final	53131700	Equipo de masaje terapéutico
5	E - Productos de Uso Final	49171500	Equipo de gimnasia

LOTE 12 - REFRIGERACIÓN

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	40151600	Compresores
2	D - Componentes y Suministros	39121500	Controles eléctricos y accesorios
3	D - Componentes y Suministros	40141600	Válvulas
4	D - Componentes y Suministros	40101800	Equipos de calefacción y piezas y accesorios
5	D - Componentes y Suministros	39121600	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos

LOTE 13 - LOGÍSTICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24102000	Estanterías y almacenamiento
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24101600	Equipos y accesorios de elevación
3	D - Componentes y Suministros	41111500	Instrumentos de medición de peso
4	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112000	Papeleras y cestas

5	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24112400	Cofres y armarios de almacenamiento y baúles

LOTE 14 - LOTE MARÍTIMO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	46161700	Equipos y accesorios de rescate
2	E - Productos de Uso Final	46161600	Seguridad en el agua

LOTE 15 - TRABAJO EN ALTURAS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D - Componentes y Suministros	30102900	Exponer
2	D - Componentes y Suministros	30191500	Escaleras y andamios
3	E - Productos de Uso Final	46182300	Equipos de protección contra caídas y rescate
4	E - Productos de Uso Final	42171700	Mantas móviles para servicios médicos
5	E - Productos de Uso Final	46181700	Protección facial y de cabeza

LOTE 16 - LOTE DE MEDIOS GRÁFICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	14111500	Papel de impresión y escritura
2	D - Componentes y Suministros	40101800	Equipos de calefacción y piezas y accesorios

3	D - Componentes y Suministros	31211800	Disolventes y diluyentes de pintura
4	E - Productos de Uso Final	60121200	Pintura y medios para el aula y bellas artes y aplicadores y accesorios
5	E - Productos de Uso Final	44121700	Instrumentos de escritura

LOTE 17 - ELEMENTOS DE OFICINA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	B - Materias Primas	14111800	Papeles de uso comercial
2	B - Materias Primas	13111300	Espumas
3	E - Productos de Uso Final	44121700	Instrumentos de escritura
4	E - Productos de Uso Final	44121600	Suministros de escritorio
5	E - Productos de Uso Final	60121200	Pintura y medios para el aula y bellas artes y aplicadores y accesorios

LOTE 18 - QUÍMICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	49241700	Equipos y suministros para piscinas y spas
2	D - Componentes y Suministros	41111900	Instrumentos de indicación y registro

LOTE 19 - SALUD

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**

1	E - Productos de Uso Final	42132200	Guantes y accesorios médicos
2	E - Productos de Uso Final	42131600	Ropa y artículos relacionados para el personal médico
3	E - Productos de Uso Final	42311500	Vendajes y apósitos y productos relacionados

LOTE 20 - MÚSICA

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	60131500	Piezas y accesorios para instrumentos musicales
2	E - Productos de Uso Final	60131400	Instrumentos de percusión
3	D - Componentes y Suministros	31301400	Forjados mecanizados

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el tercero que haya recibido el bien, obra o servicio del proponente y cumplir con el siguiente contenido mínimo, para lo que se recomienda utilizar el formato anexo al pliego de condiciones electrónico:

Nombre o razón social e identificación del contratante.

Nombre o razón social e identificación del Proponente.

Objeto contractual y/o actividades principales, de las que se infiera la relación con el objeto y actividades del presente proceso de selección

Número o identificación del contrato (si se tiene)

Fecha de iniciación del contrato.

Fecha de terminación del contrato.

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el certificado deberá indicar el porcentaje de participación.

Podrán presentarse copia de los contratos o liquidaciones para verificar la experiencia de los proponentes.

Los proponentes deberán sombrear o marcar en las respectivas certificaciones contractuales, copia de los contratos o liquidaciones, a que contrato del Registro Único de Proponentes hace relación la experiencia, así mismo deberá marcarse en el RUP los contratos y códigos UNSPSC que se quieren acreditar como experiencia, concomitante con el FORMATO DE EXPERIENCIA ACREDITADA requerido en el pliego de condiciones.

Además, en caso de referenciarse varias contratos o liquidaciones como experiencia, las mismas deberán venir en archivos separados y denominar el archivo con el numero del contrato que tiene dicha experiencia en el registro único de proponentes.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia no será habilitado.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Ver anexo documento de requerimientos de SST

5.2.2.2 De gestión ambiental

Ver anexo documento de requerimientos técnicos ambientales

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 3,5
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,84

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual al 0,15

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.

El proponente deberá diligenciar en forma total la "Oferta Económica", con la información que contenga los bienes cotizados del Lote o Lotes correspondientes; en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE. **Este formato de oferta económica deberá estar en medio electrónico debidamente diligenciada, firmada y se subirá en el acápite de Cuestionario - sobre 2 (económico) del SECOP II, además debe anexarse dicho archivo en un documento en Excel.**

La oferta económica debe establecerse igualmente en la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, como precio general por el valor total del lote.

El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

- Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, **EL PROPONENTE DEBERÁ APROXIMARLA AL PESO, YA SEA POR EXCESO O POR DEFECTO, SI LA SUMA ES MAYOR O MENOR A 0.50 CENTAVOS. Este mismo proceso deberá adelantarse por los proponentes en la plataforma SECOP II.**

- El proponente deberá establecer el valor unitario por ítem y las cantidades requeridas por la Entidad, para lo cual deberá diligenciar el formato de "Oferta Económica" allegado por la Entidad en el Pliego de Condiciones. De conformidad con el Lote o Lotes a los Cuales Oferta.

- La propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial para cada LOTE. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto total del Lote al cual oferta, se procederá al rechazo de la propuesta.

- El proponente deberá ofertar la totalidad de los elementos para cada uno de los lotes en los que desee participar, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando las cantidades y la unidad de medida de los mismos.

- Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir el valor de dicho impuesto en el precio de cada ítem en los que se cause. En caso de no incluirlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

- El valor de la propuesta será la suma de los valores de los productos que resulten de **MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) de cada ítem por la cantidad requerida por la Entidad. SIN EMBARGO, EN EL SECOP II SE PRESENTARÁ LA OFERTA, EN EL ACAPITE DE CUESTIONARIO, POR EL VALOR TOTAL OFERTADO DEL LOTE,** ya que no es posible determinar en la plataforma cada uno de los ítems correspondientes a cada lote.

- Bajo este sistema de precios, el VENDEDOR es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

- La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

NOTA. La entidad evaluará la oferta contenida en el referido formato de "Oferta Económica", el cual, en caso de existir diferencia, prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

Antes del inicio del evento se subasta se procederá a la apertura del Sobre **Nº 2 "PROPUESTA ECONOMICA LISTA DE PRECIOS", en este acápite se abrirá además el anexo del formato de oferta económica en medio físico debidamente diligenciado y firmado y el documento en Excel de la propuesta.** De las ofertas consideradas habilitadas técnica, financiera, organizacional y jurídicamente, se adelantará el procedimiento de verificación de operaciones aritméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos (suma, resta, multiplicación y división) se corregirán; si el error aritmético es inferior al 2% se tendrá como oferta la corregida en la verificación, prevaleciendo el formato de oferta económica a la presentada **a través de la plataforma SECOP II como precio general por el valor total del lote**, siempre y cuando la misma

no supere el valor estimado para el lote por la Entidad, en cuyo caso la oferta será rechazada. En el evento que la corrección aritmética arroje un porcentaje superior al 2% la oferta será igualmente rechazada conforme al numeral 29 del anexo al pliego de condiciones del proceso.

Nota 1: El valor corregido en razón a la verificación aritmética, se tendrá en cuenta tanto para el inicio de la subasta como para la adjudicación de ser el caso.
Nota 2: El formato de oferta económica determinará los valores unitarios de la oferta y servirán para la comparación y calificación de las propuestas. Una vez finalizado la subasta inversa, el proponente ganador deberá, en un término no mayor a 2 días hábiles a la terminación del evento, realizar una oferta actualizada conforme al lance ganador del lote.
Nota 3: Es imperativo la entrega del documento en Excel de la propuesta, con el objeto de hacer la verificación aritmética con celeridad.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del Sector y Estudio de Mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto asignado para cada grupo, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso creándose el evento de subasta en el acápite de “Subasta Electrónica” del expediente electrónico del proceso en el SECOP II. Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma electrónica SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

En la audiencia pública de subasta inversa electrónica participarán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, el proponente deberá enviar al correo electrónico rodominguez@sena.edu.co y en mensaje público del expediente electrónico en el SECOP II, el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

El Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de treinta (30) minutos (termino inicial de la subasta) para todos los lotes, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo **del UNO (1) porciento para el lote 1 de AGROPECUARIO y lote 3 de CONSTRUCCION; y del DOS por ciento (2%) para el resto de los lotes de la subasta**, del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA: la configuración del tiempo extra dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso de que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogara automáticamente el término para realizar lances**, por 4 minutos adicionales**). Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no aceptara lances por debajo del **del UNO (1) porciento para el lote 1 de AGROPECUARIO y lote 3 de CONSTRUCCION; y del DOS por ciento (2%) para el resto de los lotes de la subasta,** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación de cada tabla.

Como se realizan varias subastas por la pluralidad de lotes del proceso, estas subastas serán programadas en el respectivo orden de los lotes en el estudio previo, y no se dará comienzo a la siguiente subasta hasta tanto se haya finalizado en su totalidad la puja del lote que antecede.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

2. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial.

3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.

x

NOTA: En caso de que no se pueda realizar la subasta inversa a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por razones de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a esta Entidad, se efectuara por otro tipo de mecanismo electrónico.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

El contratista debera aportar copia de las garantias en el acapite dispuesto en el SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma, o en su defectos dentro de los dos dias habiles siguientes a la fecha de firma del contrato en la plataforma.

Debera junto con la garantia, aportarse copia de pago de la misma, ya que sera verificado la cancelacion efectiva de la prima correspondiente.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO		NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO			NO
	Guatemala	NO			NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

10. ANEXOS

- Estudio del sector y anexos
- Requisitos técnicos Ambientales y SST
- Formatos del proceso
- CDP
- Matriz de riesgos
- Certificados de no existencia de Almacén

El presente documento se suscribe el 9 de abril de 2026

Firmado digitalmente por DIAZ MESA CARLOS ANDRES
Fecha: 2026.04.09 19:42:44 -05'00'

CARLOS ANDRÉS DÍAZ MESA
Subdirector (E)

Elaboró: componente jurídico: Robinson Jairo Domínguez Gutiérrez
Profesional Gestion Contractual

Revisó componente SST: Luisa Fernanda Gómez Ricardo - Apoyo Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó componente Ambiental: Dahiana Marcela Berrio Foronda- Dinamizadora Ambiental y Energética